

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 23 de julio de 2020

Expediente No. : 2020-00024
Accionante : LUIS EDUARDO CARDONA GÓMEZ
Accionado : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO

Revisado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por Secretaría póngase en conocimiento del accionante por el medio más expedito a través de su apoderado judicial¹, el informe suscrito por la Coordinación de Tutelas de la Dirección de Gestión Judicial de la Fiduprevisora S.A. allegado al correo institucional del Despacho, donde solicitó archivar las diligencias respecto a dicha entidad, atendiendo las gestiones desplegadas para dar cabal cumplimiento al fallo de tutela, en atención a que la pensión de jubilación del señor Luis Eduardo Cardona Gómez ya fue estudiada, negada y remitida a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, quien debe notificar del estudio de dicha prestación. Lo anterior para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, manifieste lo que considere del caso en relación al acatamiento a la orden impartida el 17 de febrero de 2020 dentro del presente asunto.

Efectuado lo anterior, regrese el expediente al Despacho de manera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ roaortizabogados@gmail.com o calle 25 No. 31 A 03 Barrio Gran América – Bogotá y celular 3046346143

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. **44** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **24-07-2020** a las 8:00 a.m.



**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63ee2793665aa391f6c8941f423acdab86f3a14d5fead52659e1a1e475b72623

Documento generado en 24/07/2020 01:13:03 a.m.